

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**Rama Judicial del Poder Público  
Oficina Judicial**

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN**

**CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 1° TEL .2829887**

**EJECUTANTE: LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**

**EJECUTADO: ANGELICA MARÍA RIVEROS CRUZ**

**JUZGADO DE ORIGEN: TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

**ACCION DE TUTELA 2015-1492**

**PROCESO No. 2010-727**

**CUADERNO 3**



**Raúl Gómez Santa**  
Dirección General

Bogotá, D.C.  
Calle 13 No. 7-80 Of. 738  
Telefax: 341 79 11

Florencia, Caquetá  
Carrera 10 No. 7 - 24  
Barrio Las Avenidas  
Tel.: 436 19 53  
E-mail: sjgomezsanta@gmail.com

Departamento Jurídico  
Doctora Elvira del Rosario Gómez Fontalvo  
Doctora María Magdalena Gómez Fontalvo  
Dra. Libia Gómez Fontalvo

Señor:  
**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO - REPARTO**  
Bogotá, D.C.  
E. S. D.

### **ACCIÓN DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL URGENTE**

MARIA MAGDALENA GOMEZ FONTALVO, domiciliado y residiendo en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.833.531 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional número 113.072 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la señora ANGELICA MARÍA RIVEROS CRUZ, mayor de edad, domiciliada y residiendo en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.438.153 expedida en la ciudad de Bogotá y de su menor hijo, LUIS DAVID JERONIMO CRUZ, me permito,

#### **MANIFESTAR:**

Que presento ACCIÓN DE TUTELA en contra del JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C., por la violación de los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, DEFENSA, ACCESO A LA JUSTICIA, VIVIENDA en conexidad con el de Dignidad, de la mujer cabeza de familia y del menor, con base en los siguientes,

#### **HECHOS:**

**PRIMERO:** Ante el JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN de esta ciudad, se tramita el PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por el señor LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE contra la señora ANGÉLICA MARÍA RIVEROS CRUZ, proveniente del JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL, con Radicación No. 2010/727.

**SEGUNDO:** En dicho proceso fue embargado y secuestrado el único bien de propiedad de la señora Riveros, ubicado en la carrera 8 Bis No. 151 - 20 apartamento 102 junto con el garaje, Bogotá, D.C..

**TERCERO:** La señora Riveros es mujer cabeza de hogar, vive con su menor hijo en dicho inmueble.

**CUARTO:** La situación económica de la Accionante ha sido difícil; sin embargo ha realizado hondos esfuerzos por ponerse al día con sus obligaciones, pero no ha sido sencillo.

**QUINTO:** Con fecha 5 de Diciembre de 2011, hizo un acuerdo formal con el anterior apoderado del demandante dentro del proceso ejecutivo, en donde consta un abono de \$12.000.000.00 en dicha data, cancelando los intereses a la fecha y quedando como capital la suma de \$7.200.000.00, a 1 de Enero de 2012.

**SEXTO:** La situación de la demandada continuó siendo muy difícil; razón por la cual, no pudo realizar más abonos después de dicha fecha sino muy posterior,



**Raúl Gómez Santa**  
Dirección General

Bogotá, D.C.  
Calle 13 No. 7-80 Of. 738  
Telefax: 341 79 11

Florencia, Caquetá  
Carrera 10 No. 7 - 24  
Barrio Las Avenidas  
Tel.: 436 19 53  
E-mail: sjgomezsanta@gmail.com

Departamento Jurídico  
Doctora Elvira del Rosario Gómez Fontalvo  
Doctora María Magdalena Gómez Fontalvo  
Dra. Libia Gómez Fontalvo

-2-

así: 1.- 13 de Abril de 2015 \$5.000.000.00. 2.- El 2 de Junio de 2015, \$2.000.000.00, 3.- 15 de Julio de 2015 \$1.000.000.00, 4.- Septiembre 24 de 2015, \$5.000.000.00 y 5.- 28 de Septiembre de 2015, \$1.387.641.00.

**SEPTIMO:** El demandante presentó liquidación del crédito sin respetar los acuerdos suscritos entre las partes el **5 de Diciembre de 2011**. No imputó la totalidad del abono de **\$5.000.000.00 efectuado el 13 de Abril de 2015**, afectando seriamente la cuantía de la obligación.

**OCTAVO:** Con fecha **18 de Septiembre de 2015**, la apoderada de la señora Riveros presentó memorial indicándole al Despacho, las irregularidades que presentaba la liquidación arrojada por el demandante, adjuntado las pruebas sobre la existencia del acuerdo entre las partes del 5 de Diciembre de 2011, los abonos realizados al abogado del demandante y título judicial, solicitando al Juzgado, establecer el valor real del crédito para proceder a cancelarlo y evitar así el remate del inmueble. Allí se adjuntó una liquidación del crédito ajustada a dichos documentos.

**NOVENO:** En vista que el Juzgado no se pronunciaba sobre la solicitud, con fecha 28 de Septiembre de 2015, se presentó memorial adjuntado los títulos que cubren la liquidación presentada por la parte demandada, cancelando así en forma total el crédito y en consecuencia, solicitando la terminación del proceso y la cancelación de las medidas cautelares.

**DECIMO:** El Juzgado aquí cuestionado, profirió Auto en donde pone en conocimiento del ejecutante, el escrito presentado por la apoderada de la demandada, sin resolver de fondo la petición presentada.

**DECIMO PRIMERO:** El remate del inmueble de propiedad de la Accionante, está programado para el **1 de Octubre de 2015**.

**DECIMO SEGUNDO:** En desacuerdo con la determinación del Juzgado, se presentó Recurso de Reposición y en subsidio Apelación

#### **MEDIDA PROVISIONAL URGENTE:**

Se solicita al Señor JUEZ DE AMPARO, ordenar al JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, suspender el remate del inmueble dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010/727, promovido por el señor LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE contra ANGÉLICA RIVEROS CRUZ, mientras se decide de fondo la ACCIÓN CONSTITUCIONAL aquí presentada.

#### **COMENTARIOS:**

Según se observa en los documentos arrojados al JUZGADO DE EJECUCIÓN, confrontados con la liquidación presentada allí por parte del apoderado de la parte demandante, se hallan irregularidades que saltan de bulto a simple vista, las cuales hacen que la liquidación se englobe afectando los derechos sustanciales que le asisten a la señora Riveros y a su menor hijo, situación que



Raúl Gómez Santa  
Dirección General

Bogotá, D.C.  
Calle 13 No. 7-80 Of. 738  
Telefax: 341 79 11

Florencia, Caquetá  
Carrera 10 No. 7 - 24  
Barrio Las Avenidas  
Tel.: 436 19 53  
E-mail: sjgomezsanta@gmail.com

Departamento Jurídico  
Doctora Elvira del Rosario Gómez Fontalvo  
Doctora María Magdalena Gómez Fontalvo  
Dra. Libia Gómez Fontalvo

-4-

Consecuencialmente con lo anterior, respetuosamente,

**SOLICITO:**

Se tutelen los derechos invocados, ordenando al Juez accionado, realice la liquidación del crédito, ajustada al convenio suscrito por las partes el 05 de Diciembre de 2011 y a los pagos que aparecen probados en los recibos y consignaciones judiciales arrimadas al proceso.

**JURAMENTO:**

Juro que no se ha presentado otra acción por los mismos hechos y derechos aquí presentados.

**NOTIFICACIONES:**

**ACCIONANTE:** Carrera 8 Bis A No. 151 - 20 Apto 102, Bogotá, D.C.

**APODERADA ACCIONANTE:** Las recibiré en la Secretaría de su Despacho y/o en la Calle 51 No. 13 - 70 Of 202, Chapinero, Marly, Bogotá, D.C., Celular 3043531857, email: [magdagof@gmail.com](mailto:magdagof@gmail.com)

**JUZGADO ACCIONADO:**

**DEMANDANTE Y APODERADO:** Carrera 16 No. 96-64, oficina 304, Celular: 3158440651.

Del Señor Juez,

MARIA MAGDALENA GOMEZ FONTALVO  
CC No. 51.833.531 de Bogotá  
TP No. 113.072 del C.S.J.



**Raúl Gómez Santa**  
Dirección General

Bogotá, D.C.  
Calle 13 No. 7-80 Of. 738  
Telefax: 341 79 11

Florencia, Caquetá  
Carrera 10 No. 7 - 24  
Barrio Las Avenidas  
Tel.: 436 19 53  
E-mail: sjgomezsanta@gmail.com

Departamento Jurídico  
Doctora Elvira del Rosario Gómez Fontalvo  
Doctora María Magdalena Gómez Fontalvo  
Dra. Libia Gómez Fontalvo

-3-

en mi humilde criterio debió observar el Operador Judicial para evitar el perjuicio irremediable que contrae el remate del bien y más aún cuando se presentan títulos judiciales que aunados cubren la totalidad del crédito hipotecario.

Es posición frontal de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, que los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes, por consiguiente, apreciada la irregularidad procesal, el Juez facultado por la Ley, debió cumplir con su deber sujetándose a dichas directrices y a lo dispuesto en los numerales 3 y 8 del artículo 37 del Código de Procedimiento Civil, acogidos por el Código General del Proceso en su artículo 42 numerales 3 y 6, con el fin de corregir la irregularidad procesal y evitar los perjuicios irremediables que contraería el remate del bien, apoyado en la prueba obrante en el escrito que le demostraba, que dicho acto debía ser reformado.

Cuando el Juez dicta el Auto, no resuelve la petición presentada por la parte demandada, que acude a él para que disponga de los recursos necesarios a fin de establecer, el real valor que debe pagar para evitar el remate. Como se demora la determinación judicial, la demandada procede a hacer los pagos que considera debe realizar para salvar su único patrimonio y el de su menor hijo; sin embargo, elevada la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación junto la prueba que lo respalda, el Juez no se pronuncia, dando paso al remate del bien, pues no existe en el proceso Auto que impida dicho acto, quedando la demandada y su menor hijo, totalmente desamparados.

Por ello se acoge a este remedio constitucional, para que se estudie el asunto y se determine si existe la vulneración que se denuncia.

#### **PRUEBAS:**

##### **DOCUMENTALES:**

1. Memorial presentado el 18 de Septiembre de 2015 con sus anexos, en doce (12) folios.
2. Memorial presentado el 28 de Septiembre de 2015 con consignaciones, en tres (03) folios.
3. Registro Civil de nacimiento del menor.

Igualmente solicito a su Despacho, ordene al Juez de Ejecución, remitir el expediente No.2010/0727, PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE CONTRA ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ, con el fin de que se tengan los elementos de juicio necesarios, para el estudio del presente asunto.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Fundamento la acción en los siguientes artículos de nuestra Constitución Política de Colombia: 1, 5, 29, 42, 44, 228 y demás normas concordantes y aplicables a este asunto.

ELVIRA DEL ROSARIO GOMEZ FONTALVO, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.833.531 de Bogotá, manifiesto que la presente declaración hace las veces de prueba sumaria dentro de la ACCIÓN DE TUTELA que presentará la señora Angélica María Riveros Cruz en su propio nombre y en nombre de su menor Hijo, Luis David Jerónimo Cruz, por las presuntas violaciones a sus derechos fundamentales y de su hijo en el trámite del proceso ejecutivo hipotecario promovido por el señor Luis Orlando Muñoz Manrique de mi cliente. Declaro que conozco a señora Angélica María Riveros Cruz, hace más 16 años, conozco sobre sus asuntos jurídicos y personales, conozco a su hijo, Luis David Jerónimo Cruz, conozco que ellos viven en el apartamento ubicado en la carrera 8 Bis A No. 151 – 20 Apartamento 102 de esta ciudad, que es su hogar, que ella asume todos los gastos de su hijo, que no recibe auxilio del padre del menor hasta donde yo conozco, que ha tenido muchas dificultades económicas, que con mucho esfuerzos y sacrificios ha realizado los abonos al crédito hipotecario, que está en una situación insostenible teniendo en cuenta que el remate de su hogar se realizará el 1 de Octubre de este año, a pesar de que los pagos realizados al proceso dan cuenta de que ha cancelado la totalidad del crédito hipotecario, con base en los acuerdos realizados con el abogado del demandante de fecha 5 de Diciembre de 2015, prueba que reposa quieta en el proceso y que en mi humilde criterio violan derechos fundamentales de mi cliente. Esta declaración estoy dispuesta a ratificarla en su Despacho en el momento en que usted lo considere necesario, celular 3158469900.

Del Señor Juez,

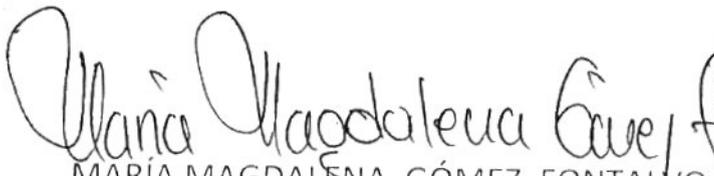


ELVIRA DEL ROSARIO GÓMEZ FONTALVO  
C. C. 51.567.833 de Bogotá

8

MARÍA MAGDALENA GOMEZ FONTALVO, mayor de edad, domiciliada y  
residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número  
51.833.531 de Bogotá, manifiesto que la presente declaración hace las veces  
de prueba sumaria dentro de la ACCIÓN DE TUTELA que presentará la señora  
Angélica María Riveros Cruz en su propio nombre y en nombre de su menor  
Hijo, Luis David Jerónimo Cruz, por las presuntas violaciones a sus derechos  
fundamentales y de su hijo en el trámite del proceso ejecutivo hipotecario  
promovido por el señor Luis Orlando Muñoz Manrique de mi cliente. Declaro  
que conozco a señora Angélica María Riveros Cruz, hace más 16 años,  
conozco sobre sus asuntos jurídicos y personales, conozco a su hijo, Luis  
David Jerónimo Cruz, conozco que ellos viven en el apartamento ubicado en  
la carrera 8 Bis A No. 151 – 20 Apartamento 102 de esta ciudad, que es su  
hogar, que ella asume todos los gastos de su hijo, que no recibe auxilio del  
padre del menor hasta donde yo conozco, que ha tenido muchas dificultades  
económicas, que con mucho esfuerzos y sacrificios ha realizado los abonos al  
crédito hipotecario, que está en una situación insostenible teniendo en  
cuenta que el remate de su hogar se realizará el 1 de Octubre de este año, a  
pesar de que los pagos realizados al proceso dan cuenta de que ha cancelado  
la totalidad del crédito hipotecario, con base en los acuerdos realizados con  
el abogado del demandante de fecha 5 de Diciembre de 2015, prueba que  
reposa quieta en el proceso y que en mi humilde criterio violan derechos  
fundamentales de mi cliente. Esta declaración estoy dispuesta a ratificarla en  
su Despacho en el momento en que usted lo considere necesario, celular  
3158469900.

Del Señor Juez,

  
MARÍA MAGDALENA GÓMEZ FONTALVO  
C. C. 51.833.531 de Bogotá



7

ANGELICA MARÍA RIVEROS CRUZ, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.438.153 de Bogotá, manifiesto que la presente declaración hace las veces de prueba sumaria y con destino a la ACCIÓN DE TUTELA que mi apoderada presentará, para defender mis derechos dentro del proceso ejecutivo hipotecario promovido por el señor Luis Orlando Muñoz Manrique en mi contra. Declaro que yo soy madre del menor Luis David Jerónimo Cruz, que vivimos en el apartamento ubicado en la carrera 8 Bis A No. 151 – 20 Apartamento 102 de esta ciudad, que asumo todos los gastos de mi menor hijo, que el padre de mi hijo no le proporciona alimentos, que nunca ha respondido por él, que la única persona que ejerce la custodia y cuidado de él, soy yo, que debo asumir todos los gastos del hogar y de mi menor hijo y por ello he tenido tanto inconveniente económico; sin embargo, en la actualidad se ha mejorado en algo mi situación, por ello, he podido abonar sumas de dinero a mi obligación hipotecaria, hasta el punto de que considero que en la actualidad he cancelado en su totalidad esta obligación; sin embargo se mantiene la orden de remate de mi único patrimonio, que he adquirido con muchos esfuerzos y sacrificios. He estado trabajando duramente para lograr sanear todas mis obligaciones, acto que presuntivamente lo podré realizar entre los meses de Octubre y Noviembre de este año; por esta razón, estoy defendiéndome con todas las armas jurídicas para logra proteger este bien, que corresponde a mi único patrimonio y de mi hijo, es nuestro hogar, es nuestro refugio, es en donde hemos pasado muchos momentos gratificantes que hacen que tenga mucho porque luchar y no entiendo porque el señor Juez no analizó la situación para informarme si yo estaba en lo correcto, o si debía cancelar algo más, para poder rescatar mi hogar, es una situación muy difícil y complicada teniendo en cuenta que no estoy sola, por eso presento la acción de tutela para que otro juez con otros ojos vea lo que está sucediendo, lo injusto de esta situación. Si desea el Señor Juez, estoy dispuesta a ratificar lo dicho en este escrito ante su Despacho.

Del Señor Juez,

  
ANGELICA MARÍA RIVEROS CRUZ  
C. C. 52.438.153 de Bogotá

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.  
DIANA PATRICIA MARTINEZ P.



NOTARIA (E)

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
Y PRESENTACION PERSONAL**

ANTE EL NOTARIO 48 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
COMPARECIO

**RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA**

CON: C.C. 52438153

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL  
PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO  
DEL MISMO ES CIERTO  
ESCRITO DIRIGIDO A:

BOGOTA D.C. 30/09/2015

bf4r5vbr33nf3vb  
JF



YX19HIN5EG57SOL6  
Verifique estos datos en  
[www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

FIRMA

HUELLA



Raúl Gómez Santa  
Dirección General

Bogotá, D.C.  
Calle 13 No. 7-80 Of. 738  
Telefax: 341 79 11

Florencia, Caquetá  
Carrera 10 No. 7 - 24  
Barrio Las Avenidas  
Tel.: 436 19 53  
E-mail: sjgomezsanta@gmail.com

Departamento Jurídico  
Doctora Elvira del Rosario Gómez Fontalvo  
Doctora María Magdalena Gómez Fontalvo Dra. Libia Gómez Fontalvo

Señor: 18  
JUEZ ~~CATORCE~~ CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCION (ORIGEN 13CMPAL)  
BOGOTA, D.C.  
E.S.D.

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES  
AOL  
06353 28SEP'15 PM 3:23

3-7

REF. PROCESO EJECUTIVO No.2010/727  
DE: LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE  
CONTRA: ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ

ELVIRA DEL ROSARIO GOMEZ FONTALVO, conocida de autos como apoderada de la demandada dentro del proceso en referencia, me permito acompañar a este escrito:

Consignaciones Depósitos Judiciales hecha en el Banco Agrario de Colombia, a órdenes del Juzgado Trece Civil Municipal y a favor de este proceso, con fechas **24 de Septiembre de 2015, por valor de \$5.000.000.00** y **28 de Septiembre de 2015, por valor de \$1.387.641.00**, para un total de **SEIS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$6.387.641.00)**, saldo que arrojó la liquidación presentada por la suscrita a su Despacho.

De acuerdo con lo anterior, con todo respeto,

**SOLICITO:**

**PRIMERO:** Se decrete la terminación de este proceso, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Se decrete la cancelación de las medidas cautelares.

Ruego a usted, resolver pronta y favorablemente este escrito.

Del Señor Juez,

ELVIRA DEL ROSARIO GOMEZ FONTALVO  
CC No.51567.383 de Bogotá  
TP No.48.413 del C.S.J.

*Anexo: lo anunciado en dos (02) folios*



### CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES

GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2015 MES: 11 DÍA: 14			CÓDIGO 0010	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA UNIDAD P. JUDIC.	NÚMERO DE OPERACIÓN 18439397	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110011274101			
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE JUZGADO CIVIL MUNICIPAL					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001140030130100002700				
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUJP			NÚMERO 11732617	PRIMER APELLIDO MONTE	SEGUNDO APELLIDO MARTINEZ	NOMBRES LUIS GUILLERMO			
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUJP			NÚMERO 52438123	PRIMER APELLIDO RIVERA	SEGUNDO APELLIDO CARRERA	NOMBRES ANDRÉS FELIX			
CONCEPTO <input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CIOTA ALIMENTARIA									
DESCRIPCIÓN ALIMENTO A PUBLICAR EN EL BOLETÍN									
* CTA. AL HORRO (DILIGENCIA ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)					VALOR DEPÓSITO (1) \$ 5.000.000				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE STUBIA CARIST F				C.C. O NIT No. 11761383	TELÉFONO 315167700				
<b>ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO</b>									
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 5.000.000			<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL    No. CHEQUE _____ <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE    No. CUENTA _____			BANCO [ ] [ ]			
COMISIONES (2) \$			<input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL    No. CHEQUE _____ <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE    No. CUENTA _____			BANCO [ ] [ ]			
IVA (3) \$									
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 5.000.000			NOMBRE DEL SOLICITANTE STUBIA CARIST F C.C.No. 11761383						

OFICINA DE DEPÓSITOS JUDICIALES  
 TERMINAL BOGOTÁ (CALLE 100 N.º 100-10)  
 TELEFONO: 315167700  
 NOMBRE COMERCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

- COPIA CONSIGNANTE -

OFIXPRES S.A.S. VÍA MARIBEL TEL. 315167700

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES  GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2010 MES: 11 DÍA: 12			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO: 00103 NOMBRE OFICINA: JUDICIAL		NÚMERO DE OPERACIÓN 189004550	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE JUDICIAL				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUJP		NÚMERO 17100000	PRIMER APELLIDO MUNOZ		SEGUNDO APELLIDO MUNOZ	NOMBRES	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUJP		NÚMERO 32430143	PRIMER APELLIDO CIVIL		SEGUNDO APELLIDO CIVIL	NOMBRES	
CONCEPTO <input type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA							
DESCRIPCIÓN: ALIMENTACIÓN EDUCACIÓN Y PROTECCIÓN							
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)					VALOR DEPÓSITO (1) \$ 1.380.000		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE LUIS GONZALEZ F.			C.C. O NIT No. 31167382	TELÉFONO 31124890			
<b>ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO</b>							
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 1.380.000		<input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA _____			BANCO		
COMISIONES (2) \$ _____		<input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA _____			BANCO		
IVA (3) \$ _____							
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 1.380.000		NOMBRE DEL SOLICITANTE LUIS GONZALEZ F.					
		C.C.No. 31167382					

LUGAR PARA SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

17  
12f



Raúl Gómez Santa  
Dirección General

Bogotá, D.C.  
Calle 13 No. 7-80 Of. 738  
Telefax: 341 79 11

Florencia, Caquetá  
Carrera 10 No. 7 - 24  
Barrio Las Avenidas  
Tel.: 436 19 53  
E-mail: sjgomezsanta@gmail.com

Departamento Jurídico  
Doctora Elvira del Rosario Gómez Fontalvo  
Doctora María Magdalena Gómez Fontalvo  
Dra. Libia Gómez Fontalvo

Señor: 18.  
JUEZ ~~CIVIL~~ CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCION  
BOGOTÁ, D.C.  
E.S.D.

REMATOS  
06140 18SEP15 AM 9:25  
1 oct/15  
F  
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES  
102 CALVO

REF: PROCESO EJECUTIVO  
DE: LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE  
CONTRA: ANGELICA MARÍA RIVEROS CRUZ  
NÚMERO: 2010/727.-

En mi condición de apoderada de la parte demandada dentro del asunto referido, me permito narrar los siguientes,

**HECHOS:**

**PRIMERO:** El 5 de Diciembre de 2011, la señora demandada con el apoderado del demandante, suscribieron acuerdo en donde consta que se cancelaron \$12.000.000.00 en esa fecha, quedando como saldo, un capital de \$7.200.000.00, sobre el cual se empezarian a cobrar intereses a partir del 1 de Enero de 2012.

**SEGUNDO:** Según aparece en la liquidación presentada por el apoderado del demandante para el 1 de Enero de 2012, se anota allí como capital la suma de \$9.245.476.37 y sobre los cuales se comenzaron a cobrar intereses, desconociendo abiertamente el acuerdo suscrito entre las partes.

**TERCERO:** Se observa en la misma liquidación, que el 13 de Abril de 2015, el apoderado del demandante reporta un abono por \$2.500.000.00; sin embargo la demandada le canceló la suma de \$5.000.000.00, situación muy irregular, que afecta seriamente los derechos de quien defiende en el juicio; ya que en todo crédito primero se imputa a intereses, luego a capital y posterior a ello, a los otros conceptos, de acuerdo a la norma sustantiva.

**CUARTO:** Con fecha 2 de Junio de 2015, se canceló al abogado la suma de \$2.000.000.00, los cuales están reportados correctamente.

**QUINTO:** Con fecha Julio 16 de 2015, se consignó a órdenes de este proceso, la suma de \$1.000.000.00.

**SEXTO:** Se presenta liquidación conforme al acuerdo suscrito entre las partes con fecha 5 de Diciembre de 2011, abonos pagados al abogado del demandante con fechas 13 de Abril de 2013, 2 de Junio de 2015 y depósito judicial del 16 de Julio de 2015.

**SEPTIMO:** La liquidación realizada por la suscrita arroja un total a cancelar a 30 de Septiembre de 2015 de \$6.687.641.00 y no como quedó en la liquidación presentada por el apoderado del demandante.



Raúl Gómez Santa  
Dirección General

Bogotá, D.C.  
Calle 13 No. 7-80 Of. 738  
Telefax: 341 79 11

Florencia, Caquetá  
Carrera 10 No. 7 - 24  
Barrio Las Avenidas  
Tel.: 436 19 53  
E-mail: sjomezsanta@gmail.com

Departamento Jurídico  
Doctora Elvira del Rosario Gómez Fontalvo  
Doctora María Magdalena Gómez Fontalvo  
Dra. Libia Gómez Fontalvo

-2-

**\$13.442.197.50 a Junio 2015**, saltando a la vista una gran diferencia que afecta en forma lesiva a mi protegida y en consecuencia, se hace necesario realizar una liquidación ajustada a las pruebas aquí aportadas.

**PRUEBAS Y ANEXOS:**

Respaldo lo aquí expuesto con los siguientes documentos que anexo al presente escrito:

1. Acuerdo suscrito entre las partes en Diciembre 05 de 2011.
2. Liquidación elaborada por el apoderado del demandante.
3. Abono por \$5.000.000.00 de fecha 13 de Abril de 2015.
4. Abono por \$2.000.000.00 de fecha 02 de Junio de 2015.
5. Consignación Judicial por \$1.000.000.00 de Julio 16 de 2015. (copia carb.)
6. Liquidación elaborado por la suscrita a Sept. 30 de 2015. (original)

Consecuencialmente con lo anterior,

**SOLICITO:**

Que en defensa de los derechos fundamentales que le asisten a la demandante en razón de su especial condición, como madre cabeza de familia, se haga la corrección de la liquidación del crédito, teniendo en cuenta el acuerdo suscrito entre las partes y los abonos plenos y completos recibidos por el apoderado de la parte demandante y el depósito judicial, para que se establezca el valor real y correcto, para proceder a su pago y evitar así el remate del inmueble, pues se recalca, allí vive un menor de edad.

Una vez se sepa con certeza cuál es el monto adeudado, se procederá a cancelar al Banco Agrario para solicitar a su Despacho la **terminación el proceso por pago total de la obligación y el levantamiento del gravamen hipotecario** que pesa sobre el mismo.

Ruego al Señor Juez, tener en cuenta todos estos argumentos y el de los pronunciamientos de la Alta Corte, en que define que los autos ilegales no atan a las partes ni al Director del Proceso.

Del Señor Juez,

ELVIRA DEL ROSARIO GÓMEZ FONTALVO  
C. C. 51.567.833 DE BOGOTÁ  
T. P. 48.413 C. S. de la J.



13

**VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES**  
ABOGADO UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

Bogotá D.C., 05 de diciembre de 2011

**ACUERDO DE PAGO**

**Ref. PROCESO HIPOTECARIO No. 11001400301320100072700**

**DE: LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE - C.C. 19.232.650**

**CONTRA: ANGÉLICA MARÍA RIVEROS CRUZ - C.C. 52.438.153**

Entre los suscritos: **VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES**, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.041.027 de Villavicencio, y portador de la Tarjeta Profesional No. 134.168 del C. S. de la J., actuando como apoderado judicial del señor **LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**, persona mayor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.232.650 de Bogotá, demandante en el referido proceso, y **ANGÉLICA MARÍA RIVEROS CRUZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.438.153 de Bogotá, parte demandada en el proceso de la referencia, manifestamos libremente que hemos llegado a un acuerdo para el pago de la obligación, en los siguientes términos:

1. A la fecha, el capital e la obligación es de **DOCE MILLONES DE PESOS, (\$ 12.000.000.00)** de conformidad con el contrato de mutuo con intereses contenido en la Escritura Pública No. 02808 de fecha 17 de Agosto de 2006, otorgada en la Notaria Treinta (30) del Circulo de Bogotá.
2. Los intereses de mora liquidados entre el 5 de julio de 2009 y el 31 de diciembre de 2011, ascienden a la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 7.200.000.00)**.
3. Que a la fecha de este acuerdo, la demandada señora **ANGÉLICA MARÍA RIVEROS CRUZ**, hace un abono a la obligación de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12.000.000.00)** en dinero en efectivo, que serán causados así: la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 7.200.000.00)** para el pago de los intereses liquidados al 31 de diciembre de 2011 y un abono al capital por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 4.800.000.00)**.
4. Causado en abono anteriormente relacionado, a la fecha del presente acuerdo, el saldo de capital quedaría en la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 7.200.000.00) M/TE**, los cuales se compromete a pagar la demandada en un término no mayor de cinco (5) junto con los intereses que se causen sobre el nuevo saldo a partir del 1 de enero de 2012, más los honorarios y las costas del proceso.
5. Cumplido el presente acuerdo por parte de la demandada, se procederá a solicitar la terminación del proceso por pago total de la obligación, en los términos del Artículo 537 del Código de Procedimiento Civil.
6. Que el presente acuerdo no da lugar a novación de la obligación; y que el incumplimiento en el acuerdo de pago, dará lugar a la reactivación inmediata del proceso, con la sola solicitud que haga el apoderado del demandante.



94

**VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES**  
ABOGADO UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

7. Que las medidas cautelares practicadas se mantendrán hasta el pago total de la obligación.
8. Cualquiera de las partes pondrá en conocimiento del Juzgado el abono realizado, el cual deberá tenerse en cuenta al momento de la liquidación que se presente al juzgado, en caso de incumplimiento del presente acuerdo por parte de la demandada, y que se imputará de conformidad con lo previsto en el Artículo 1653 del Código Civil.

Para constancia de las partes se suscribe el presente acuerdo, en la ciudad de Bogotá D.C., el día 05 de diciembre de 2011.

Apoderado Judicial de la Parte demandante

**VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES**

C. C. No. 86.041.027 de Villavicencio

T. P. No. 134.168 del C. S. de la J.

Parte demandada

**ANGÉLICA MARÍA RIVEROS CRUZ,**

C.C. No. 52.438.153 de Bogotá



PROCESO 20100727  
DEMANDANTE LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE  
DEMANDADO ANGELICA MARIA RIVEROS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	Distribución Abonos	
												P. INTERES	P. CAPITAL
01/02/2009	28/02/2009	28	26.40	12,000,000.00	12,000,000.00	245,412.59	12,245,412.59	0.00	245,412.59	12,000,000.00	12,245,412.59	0	0
01/03/2009	31/03/2009	31	26.40		12,000,000.00	272,002.68	12,272,002.68	0.00	517,415.27	12,000,000.00	12,517,415.27	0	0
01/04/2009	30/04/2009	30	26.40		12,000,000.00	263,132.90	12,263,132.90	0.00	780,548.17	12,000,000.00	12,780,548.17	0	0
01/05/2009	31/05/2009	31	26.40		12,000,000.00	272,002.68	12,272,002.68	0.00	1,052,550.85	12,000,000.00	13,052,550.85	0	0
01/06/2009	30/06/2009	30	26.40		12,000,000.00	263,132.90	12,263,132.90	0.00	1,315,683.75	12,000,000.00	13,315,683.75	0	0
01/07/2009	31/07/2009	31	26.40		12,000,000.00	272,002.68	12,272,002.68	0.00	1,587,686.43	12,000,000.00	13,587,686.43	0	0
01/08/2009	31/08/2009	31	26.40		12,000,000.00	272,002.68	12,272,002.68	0.00	1,859,689.11	12,000,000.00	13,859,689.11	0	0
01/09/2009	30/09/2009	30	26.40		12,000,000.00	263,132.90	12,263,132.90	0.00	2,122,822.01	12,000,000.00	14,122,822.01	0	0
01/10/2009	31/10/2009	31	26.40		12,000,000.00	272,002.68	12,272,002.68	0.00	2,394,824.69	12,000,000.00	14,394,824.69	0	0
01/11/2009	30/11/2009	30	26.40		12,000,000.00	263,132.90	12,263,132.90	0.00	2,657,957.59	12,000,000.00	14,657,957.59	0	0
01/12/2009	31/12/2009	31	26.40		12,000,000.00	272,002.68	12,272,002.68	0.00	2,929,960.27	12,000,000.00	14,929,960.27	0	0
01/01/2010	31/01/2010	31	26.40		12,000,000.00	272,002.68	12,272,002.68	0.00	3,201,962.95	12,000,000.00	15,201,962.95	0	0
01/02/2010	28/02/2010	28	26.40		12,000,000.00	245,412.59	12,245,412.59	0.00	3,447,375.54	12,000,000.00	15,447,375.54	0	0
01/03/2010	31/03/2010	31	26.40		12,000,000.00	272,002.68	12,272,002.68	0.00	3,716,378.22	12,000,000.00	15,716,378.22	0	0
01/04/2010	30/04/2010	30	26.40		12,000,000.00	263,132.90	12,263,132.90	0.00	3,982,511.12	12,000,000.00	15,982,511.12	0	0
01/05/2010	31/05/2010	31	26.40		12,000,000.00	272,002.68	12,272,002.68	0.00	4,254,513.80	12,000,000.00	16,254,513.80	0	0
01/06/2010	30/06/2010	30	26.40		12,000,000.00	263,132.90	12,263,132.90	0.00	4,517,646.70	12,000,000.00	16,517,646.70	0	0
01/07/2010	31/07/2010	31	26.40		12,000,000.00	272,002.68	12,272,002.68	0.00	4,789,649.38	12,000,000.00	16,789,649.38	0	0
01/08/2010	31/08/2010	31	26.40		12,000,000.00	272,002.68	12,272,002.68	0.00	5,061,652.06	12,000,000.00	17,061,652.06	0	0
01/09/2010	30/09/2010	30	26.40		12,000,000.00	263,132.90	12,263,132.90	0.00	5,324,784.96	12,000,000.00	17,324,784.96	0	0
01/10/2010	31/10/2010	31	26.40		12,000,000.00	272,002.68	12,272,002.68	0.00	5,596,787.64	12,000,000.00	17,596,787.64	0	0
01/11/2010	30/11/2010	30	26.40		12,000,000.00	263,132.90	12,263,132.90	0.00	5,859,920.54	12,000,000.00	17,859,920.54	0	0
01/12/2010	31/12/2010	31	26.40		12,000,000.00	272,002.68	12,272,002.68	0.00	6,131,923.22	12,000,000.00	18,131,923.22	0	0
01/01/2011	31/01/2011	31	26.40		12,000,000.00	272,002.68	12,272,002.68	0.00	6,403,925.90	12,000,000.00	18,403,925.90	0	0
01/02/2011	28/02/2011	28	26.40		12,000,000.00	245,412.59	12,245,412.59	0.00	6,649,338.49	12,000,000.00	18,649,338.49	0	0
01/03/2011	31/03/2011	31	26.40		12,000,000.00	272,002.68	12,272,002.68	0.00	6,921,341.17	12,000,000.00	18,921,341.17	0	0
01/04/2011	30/04/2011	30	26.40		12,000,000.00	263,132.90	12,263,132.90	0.00	7,184,474.07	12,000,000.00	19,184,474.07	0	0
01/05/2011	31/05/2011	31	26.40		12,000,000.00	272,002.68	12,272,002.68	0.00	7,456,476.75	12,000,000.00	19,456,476.75	0	0
01/06/2011	30/06/2011	30	26.40		12,000,000.00	263,132.90	12,263,132.90	0.00	7,719,609.65	12,000,000.00	19,719,609.65	0	0
01/07/2011	31/07/2011	31	26.40		12,000,000.00	272,002.68	12,272,002.68	0.00	7,991,612.33	12,000,000.00	19,991,612.33	0	0
01/08/2011	31/08/2011	31	26.40		12,000,000.00	272,002.68	12,272,002.68	0.00	8,263,615.01	12,000,000.00	20,263,615.01	0	0
01/09/2011	30/09/2011	30	26.40		12,000,000.00	263,132.90	12,263,132.90	0.00	8,526,747.91	12,000,000.00	20,526,747.91	0	0

PROCESO 20100727  
 DEMANDANTE LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE  
 DEMANDADO ANGELICA MARIA RIVEROS

Distribución Abonos  
 P. INTERES P. CAPITAL

DESDE	HASTA	DÍAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	P. INTERES	P. CAPITAL
01/10/2011	31/10/2011	31	26.40		12,000,000.00	272,002.68	12,272,002.68	0.00	8,798,750.59	12,000,000.00	20,798,750.59	0	0
01/11/2011	30/11/2011	30	26.40		12,000,000.00	263,132.90	12,263,132.90	0.00	9,061,883.49	12,000,000.00	21,061,883.49	0	0
01/12/2011	21/12/2011	21	26.40		12,000,000.00	183,592.88	12,183,592.88	12,000,000.00	0.00	9,245,476.37	9,245,476.37	9,245,476	2,754,524
22/12/2011	31/12/2011	10	26.40		9,245,476.37	67,089.46	9,312,565.83	0.00	67,089.46	9,245,476.37	9,312,565.83	0	0
01/01/2012	31/01/2012	31	26.40		9,245,476.37	209,566.19	9,455,042.56	0.00	276,655.65	9,245,476.37	9,522,132.02	0	0
01/02/2012	29/02/2012	29	26.40		9,245,476.37	195,903.59	9,441,379.96	0.00	472,569.24	9,245,476.37	9,718,025.61	0	0
01/03/2012	31/03/2012	31	26.40		9,245,476.37	209,566.19	9,455,042.56	0.00	682,125.43	9,245,476.37	9,927,601.80	0	0
01/04/2012	30/04/2012	30	26.40		9,245,476.37	202,732.42	9,448,208.79	0.00	884,257.85	9,245,476.37	10,130,334.22	0	0
01/05/2012	31/05/2012	31	26.40		9,245,476.37	209,566.19	9,455,042.56	0.00	1,094,424.04	9,245,476.37	10,339,900.41	0	0
01/06/2012	30/06/2012	30	26.40		9,245,476.37	202,732.42	9,448,208.79	0.00	1,297,156.46	9,245,476.37	10,542,632.83	0	0
01/07/2012	31/07/2012	31	26.40		9,245,476.37	209,566.19	9,455,042.56	0.00	1,506,722.65	9,245,476.37	10,752,199.02	0	0
01/08/2012	31/08/2012	31	26.40		9,245,476.37	209,566.19	9,455,042.56	0.00	1,716,288.84	9,245,476.37	10,961,765.21	0	0
01/09/2012	30/09/2012	30	26.40		9,245,476.37	202,732.42	9,448,208.79	0.00	1,919,021.26	9,245,476.37	11,164,497.63	0	0
01/10/2012	31/10/2012	31	26.40		9,245,476.37	209,566.19	9,455,042.56	0.00	2,128,587.45	9,245,476.37	11,374,062.82	0	0
01/11/2012	30/11/2012	30	26.40		9,245,476.37	202,732.42	9,448,208.79	0.00	2,331,319.87	9,245,476.37	11,570,795.24	0	0
01/12/2012	31/12/2012	31	26.40		9,245,476.37	209,566.19	9,455,042.56	0.00	2,540,886.05	9,245,476.37	11,786,362.43	0	0
01/01/2013	31/01/2013	31	26.40		9,245,476.37	209,566.19	9,455,042.56	0.00	2,750,452.25	9,245,476.37	11,995,928.62	0	0
01/02/2013	28/02/2013	28	26.40		9,245,476.37	189,079.69	9,434,556.06	0.00	2,939,531.94	9,245,476.37	12,185,008.31	0	0
01/03/2013	31/03/2013	31	26.40		9,245,476.37	209,566.19	9,455,042.56	0.00	3,149,098.13	9,245,476.37	12,394,574.50	0	0
01/04/2013	30/04/2013	30	26.40		9,245,476.37	202,732.42	9,448,208.79	0.00	3,351,830.55	9,245,476.37	12,597,306.92	0	0
01/05/2013	31/05/2013	31	26.40		9,245,476.37	209,566.19	9,455,042.56	0.00	3,561,396.74	9,245,476.37	12,806,873.11	0	0
01/06/2013	30/06/2013	30	26.40		9,245,476.37	202,732.42	9,448,208.79	0.00	3,764,129.16	9,245,476.37	13,009,605.53	0	0
01/07/2013	31/07/2013	31	26.40		9,245,476.37	209,566.19	9,455,042.56	0.00	3,973,695.35	9,245,476.37	13,219,171.72	0	0
01/08/2013	31/08/2013	31	26.40		9,245,476.37	209,566.19	9,455,042.56	0.00	4,183,261.54	9,245,476.37	13,428,737.91	0	0
01/09/2013	30/09/2013	30	26.40		9,245,476.37	202,732.42	9,448,208.79	0.00	4,385,993.96	9,245,476.37	13,631,470.33	0	0
01/10/2013	31/10/2013	31	26.40		9,245,476.37	209,566.19	9,455,042.56	0.00	4,595,560.15	9,245,476.37	13,841,036.52	0	0
01/11/2013	30/11/2013	30	26.40		9,245,476.37	202,732.42	9,448,208.79	0.00	4,798,292.57	9,245,476.37	14,043,768.94	0	0
01/12/2013	31/12/2013	31	26.40		9,245,476.37	209,566.19	9,455,042.56	0.00	5,007,858.76	9,245,476.37	14,253,335.13	0	0
01/01/2014	31/01/2014	31	26.40		9,245,476.37	209,566.19	9,455,042.56	0.00	5,217,424.95	9,245,476.37	14,462,901.32	0	0
01/02/2014	28/02/2014	28	26.40		9,245,476.37	189,079.69	9,434,556.06	0.00	5,406,504.64	9,245,476.37	14,651,981.01	0	0
01/03/2014	31/03/2014	31	26.40		9,245,476.37	209,566.19	9,455,042.56	0.00	5,616,070.83	9,245,476.37	14,861,547.20	0	0
01/04/2014	30/04/2014	30	26.40		9,245,476.37	202,732.42	9,448,208.79	0.00	5,818,803.25	9,245,476.37	15,064,279.62	0	0

16

PROCESO 20100727  
 DEMANDANTE LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE  
 DEMANDADO ANGELICA MARIA RIVEROS

Distribución Abonos

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	P. INTERES	P. CAPITAL
01/05/2014	31/05/2014	31	26.40		9,245,476.37	209,566.19	9,455,042.56	0.00	6,028,369.44	9,245,476.37	15,273,845.81	0	0
01/06/2014	30/06/2014	30	26.40		9,245,476.37	202,732.42	9,448,208.79	0.00	6,231,101.86	9,245,476.37	15,476,578.23	0	0
01/07/2014	31/07/2014	31	26.40		9,245,476.37	209,566.19	9,455,042.56	0.00	6,440,668.05	9,245,476.37	15,686,144.42	0	0
01/08/2014	31/08/2014	31	26.40		9,245,476.37	209,566.19	9,455,042.56	0.00	6,650,234.24	9,245,476.37	15,895,710.61	0	0
01/09/2014	30/09/2014	30	26.40		9,245,476.37	202,732.42	9,448,208.79	0.00	6,852,966.66	9,245,476.37	16,098,443.03	0	0
01/10/2014	31/10/2014	31	26.40		9,245,476.37	209,566.19	9,455,042.56	0.00	7,062,532.85	9,245,476.37	16,308,009.22	0	0
01/11/2014	30/11/2014	30	26.40		9,245,476.37	202,732.42	9,448,208.79	0.00	7,265,265.27	9,245,476.37	16,510,741.64	0	0
01/12/2014	31/12/2014	31	26.40		9,245,476.37	209,566.19	9,455,042.56	0.00	7,474,831.46	9,245,476.37	16,720,307.83	0	0
01/01/2015	31/01/2015	31	26.40		9,245,476.37	209,566.19	9,455,042.56	0.00	7,684,397.65	9,245,476.37	16,929,874.02	0	0
01/02/2015	28/02/2015	28	26.40		9,245,476.37	189,079.69	9,434,556.06	0.00	7,873,477.34	9,245,476.37	17,118,953.71	0	0
01/03/2015	31/03/2015	31	26.40		9,245,476.37	209,566.19	9,455,042.56	0.00	8,083,043.53	9,245,476.37	17,328,519.90	0	0
01/04/2015	13/04/2015	13	26.40		9,245,476.37	87,311.07	9,332,787.44	2,500,000.00	5,670,354.60	9,245,476.37	14,915,830.97	2,500,000	0
14/04/2015	30/04/2015	17	26.40		9,245,476.37	114,341.54	9,355,817.91	0.00	5,784,696.14	9,245,476.37	15,030,172.51	0	0
01/05/2015	31/05/2015	31	26.40		9,245,476.37	209,566.19	9,455,042.56	0.00	5,994,262.33	9,245,476.37	15,239,738.70	0	0
01/06/2015	02/06/2015	2	26.40		9,245,476.37	13,379.11	9,258,855.48	2,000,000.00	4,007,641.44	9,245,476.37	13,253,117.81	2,000,000	0
03/06/2015	30/06/2015	28	26.40		9,245,476.37	189,079.69	9,434,556.06	0.00	4,196,721.13	9,245,476.37	13,442,197.50	0	0

**RESUMEN LIQUIDACION**

FECHA ELABORACION LIQUIDACION

miércoles, 08 de julio de 2015

SALDO CAPITAL	9,245,476.37
SALDO INTERESES	4,196,721.13
VALOR SANCIONES	0.00
VALOR 1	0.00
VALOR 2	0.00
VALOR 3	0.00
TOTAL SALDO A PAGAR	13,442,197.50
SALDO A FAVOR DEL DEUDOR/DDO	0.00

**INFORMACION ADICIONAL**

INTERESES ADEUDADOS	0.00
TOTAL ABONOS	16,500,000.00

28

Bogotá, D.C., 13 de Abril de 2015

Recibo en efectivo la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.00) de ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ, con el cual se cancelan los siguientes conceptos en el proceso Ejecutivo Hipotecario de LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE contra ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ que se adelanta en el Juzgado 18 Civil Municipal de Descongestión:

\$2.500.000.00

Por concepto de HONORARIOS DE ABOGADO conforme a la clausula DECIMA de la ESCRITURA PUBLICA DE HIPOTECA 2808 DEL 17 DE AGOSTO DE 2006 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA.

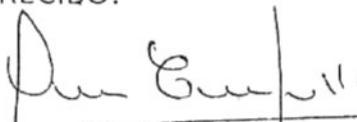
\$2.500.000.00

Para ser aplicados a intereses moratorios tal y como se especifica en el recibo adjunto.

\$5.000.000.00

**TOTAL RECIBIDOS**

RECIBO:

  
ORLANDO CASTAÑO OSPINA

Abogado

INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA



CANCELO A SATISFACCION Y ACEPTO :

ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ

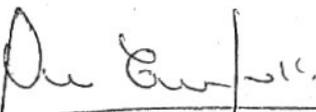
C.C. No.

Bogotá, D.C. 2 de Junio de 2015

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario de LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE contra ANGELICA MARIA RIVEROS

Recibo de la señora ANGELICA MARIA RIVEROS la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.) en EFECTIVO para abonar a intereses moratorios en el proceso ejecutivo de la referencia.

RECIBO:

  
 ORLANDO CASTAÑO OSPINA  
 Abogado  
 INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA

Cancelo conforme en nombre de la demanda :

ELVIRA GOMEZ

C.C. No.

COMO NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
 HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA CORRIGE CON EL  
 ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.  
 18 SEP 2015  
 NOTARIA CUARTA  
 LINA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ  
 BOGOTÁ, REPÚBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2011 03 16			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 0020 CHAPIRÉN		NÚMERO DE OPERACIÓN 106094018		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012041013			
--	--	--	---	--	----------------------------------	--	---	--	--	--

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE TAECE CIVIL MUNICIPAL			NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001400701320100072700								
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NÚMERO 19.232.650	PRIMER APELLIDO MUNOZ	SEGUNDO APELLIDO MARRIQUE	NOMBRES LUIS OLIVERA
--	--	----------------------	--------------------------	------------------------------	-------------------------

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NÚMERO 52.438.153	PRIMER APELLIDO RIVEROS	SEGUNDO APELLIDO CAJUZ	NOMBRES ANGELICA MARIA
---	--	----------------------	----------------------------	---------------------------	---------------------------

CONCEPTO

1. DEPÓSITOS JUDICIALES

2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA

3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)

4. REMATE DE BIENES (POSTURA)

5. PRESTACIONES SOCIALES

6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN:  
ABONO A OBLIGACION HIPOTECARIA

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)	VALOR DEPÓSITO (1) \$ 1.000.000 =
--	--------------------------------------

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE EIVIA GOMEZ FONTALLA	C.C. O NIT No. 51.567.383	TELÉFONO 315946990
---	------------------------------	-----------------------

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 1.000.000	<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO	<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO	<input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL	No. CHEQUE	BANCO
	<input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO	<input type="checkbox"/> AHORRO			
	<input type="checkbox"/> CORRIENTE	No. CUENTA			

COMISIONES (2) \$	<input type="checkbox"/> EFECTIVO	<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO	<input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL	No. CHEQUE	BANCO
	<input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO	<input type="checkbox"/> AHORRO			
	<input type="checkbox"/> CORRIENTE	No. CUENTA			

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 1.000.000	NOMBRE DEL SOLICITANTE EIVIA GOMEZ FONTALLA
	C.C.No. 51.567.383

OFIXPRES 311 2000000  
 10/07/2012 08:20:12 Cajero: 909670  
 Oficina 201 - LÍNEA DE DEPÓSITOS JUDICIALES  
 Terminal Bogotá - Operación: 12421578  
 Transacción: DEPÓSITO EFECTIVO  
 \$1.000.000,00  
 OPERADOR: [ ] Y FIRMA  
 NOMBRE: GOMEZ FONTALLA EIVIA DEL ROSARIO

- COPIA CONSIGNANTE

FECHA	DIAS	INTERES	CAPITAL	MONTO %	ABONO	TOTAL
01/01/2012	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/02/2012	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/03/2012	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/04/2012	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/05/2012	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/06/2012	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/07/2012	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/08/2012	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/09/2012	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/10/2012	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/11/2012	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/12/2012	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/01/2013	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/02/2013	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/03/2013	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/04/2013	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/05/2013	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/06/2013	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/07/2013	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/08/2013	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/09/2013	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/10/2013	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/11/2013	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/12/2013	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/01/2014	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/02/2014	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/03/2014	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/04/2014	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/05/2014	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/06/2014	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/07/2014	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/08/2014	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/09/2014	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/10/2014	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/11/2014	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/12/2014	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/01/2015	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/02/2015	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/03/2015	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/04/2015	13	2,2	\$ 7.200.000	\$ 68.640		
13/04/2015				\$ 6.246.240	\$ 5.000.000	
13/04/2015			\$ 7.200.000	\$ 1.246.240		
01/04/2015	17	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/05/2015	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/06/2015	2	2,2	\$ 7.200.000	\$ 10.560		
				\$ 1.573.600	\$ 2.000.000	





ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1034576342

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 33166630

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina							
Registraduría	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número	Consulado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código	A Z E
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía							
NOTARIA 37 BOGOTA DC COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA DC*****							

Datos del inscrito			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
DESIDERI*****		RIVEROS*****	
Nombre(s)			
LUIS DAVID JERONIMO*****			
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	
Año 2008 Mes JUN Día 22		MASCULINO*****	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)		Grupo sanguíneo	
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA DC*****		A*****	

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
SOLICITUD VERBAL*****	*****

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 0052438153*****	COLOMBIA*****

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
DESIDERI PETER EDMUND*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
PASAPORTE 203767405*****	ESTADOS UNIDOS****

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
DESIDERI PETER EDMUND*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
PASAPORTE 203767405*****	<i>Peter Desideri</i>

Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que atiende
Año 2008 Mes JUL Día 08	FLOR MARIA URREGO MOLINA*****

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
<i>Peter Desideri</i>	FLOR MARIA URREGO MOLINA*****

08 JUL. 2008  
 ESPACIO PARA NOTAS  
 MODIFICACION DEL SERIAL 0030905103 CORRECCION RECONOCIMIENTO PATERNO  
 MATERNO LIBRO DE VARIOS TOMO 53 FOLIO 37 DE BOGOTA DC

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO  
 NOTARIO Y Registrador de Gestión Notarial  
 El Director de Gestión Notarial  
 se encontraba ese día  
 en ejercicio del cargo  
 2 SEP 2011  
 Flor Maria Urrego M.

NOTARIA 37 DE BOGOTA DC

Calle 67 No. 7 - 90 teléfono 3763737 fax 3767676 www.notaria37bogota.com

LA NOTARIA TREINTA Y SIETE ENCARGADA DE BOGOTA D.C.

HACE CONSTAR:

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES AUTENTICA, FUE TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTOS. SE EXPIDE CONFORME AL ARTICULO 114 DEL DECRETO-LEY 1.260 DE 1.970, Y DECRETO 1.534 DE JULIO 13 DE 1.989, A SOLICITUD DEL INTERESADO BOGOTA, D.C.,

02 SEP 2011

FLOR MARIA URREGO M.  
 NOTARIA 37 DE BOGOTA - ENCARGADA



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

NOTARIO Y Registrador de Gestión Notarial

24

Señor:  
**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO - REPARTO**  
Bogotá, D.C.  
E.S.D.

ANGELICA MARÍA RIVEROS CRUZ, mayor de edad, domiciliada y  
residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía  
número 52.438.153 expedida en Bogotá, actuando en mi propio nombre y  
en representación de mi menor hijo, LUIS DAVID JERONIMO CRUZ, me  
permite,

MANIFESTAR:

Que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la abogada MARÍA  
MAGDALENA GÓMEZ FONTALVO, domiciliada y residenciada en esta  
ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.833.531  
expedida en Bogotá, D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional número  
113.072 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en  
representación mía y de mi menor hijo, presente ACCION DE TUTELA en  
contra del JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ,  
D.C., por la violación de los derechos fundamentales al DEBIDO  
PROCESO, DEFENSA, ACCESO A LA JUSTICIA en conexidad con el de  
DIGNIDAD, DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA y DEL MENOR.

Mi apoderada está facultada para presentar incidentes, desistir, sustituir y  
reasumir poder, impugnar y todas aquellas facultades que se desprenden  
del Mandato aquí otorgado, de acuerdo con la Ley.

Del Señor Juez,

  
ANGELICA MARÍA RIVEROS CRUZ  
C. C. 52.438.153 de Bogotá

ACEPTO:

  
MARÍA MAGDALENA GÓMEZ FONTALVO  
C. C. 51.833.531 de Bogotá  
T.P. 113.072 del C. S. de la J.

Notaria Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.  
DIANA PATRICIA MARTINEZ P.



NOTARIA (E)

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
Y PRESENTACION PERSONAL**

ANTE EL NOTARIO 48 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.  
COMPARECIO:

**RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA**

CON: C.C. 52438153

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL  
PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO  
DEL MISMO ES CIERTO.  
ESCRITO DIRIGIDO A:

BOGOTA D.C. 30/09/2015

bf4r5vbr33nf3vb

JF



YX19HIN5EG57SOL6  
Verifique estos datos en:  
[www.nctariaenlinea.com](http://www.nctariaenlinea.com)

FIRMA

HUELLA



COPIA ✓

Señora  
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

MCCMC 5/11

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2010 - 0727

DEMANDANTE: LUIS ORLANDO MUÑOZ M.

DEMANDADOS: ANGÉLICA MARIA RIVEROS CRUZ.

JUZGADO DE ORIGEN: 33 Civil Municipal de Descongestión.

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado judicial del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar AVALUO de los bienes inmuebles embargados y secuestrados de propiedad de la parte demandada, en los siguientes términos, teniendo en cuenta los CERTIFICADOS CATASTRALES expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), de fecha 28 de Enero del presente año, con el fin que se ordene su posterior remate:

## AVALUO

### IDENTIFICACION DE LOS INMUEBLES

Dirección: Carrera 8 Bis A No. 151-20, Apto 102 Y Garaje 15 de la ciudad de Bogotá D.C.

Matrículas Inmobiliarias: 50N-804147, 50N-804139

### ACTUAL PROPIETARIA Y DEMANDADA

★ ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ.

## AVALUOS

AVALUO CATASTRAL AÑO 2014

26

Apartamento 102	\$94.247.000.00
Garaje 15	\$13.309.000.00
<u>TOTAL AVALUOS</u>	\$107.556.000.00

**AVALUO COMERCIAL**

Apartamento 102	\$141.370.500.00
Garaje 15	\$ 19.963.500.00
<u>VALOR TOTAL AVALUOS</u>	\$161.334.000.00

El **avalúo comercial** aquí presentado, por la suma total del valor de los inmuebles: Apartamento 102 y Garaje No. 15 de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ( **\$161.334.000.00**), se estableció incrementando en un 50% el valor del avalúo catastral, de acuerdo con el Inciso 5 del Art. 516 del C. de P.C.

En estos términos señor Juez, deajo presentado el avalúo con base en los certificados catastrales actualizados que adjunto, correspondientes al año 2014, con el fin que se ordene el remate de los bienes inmuebles, debidamente embargados y secuestrados.

Atentamente,

  
**ORLANDO CASTAÑO OSPINA**  
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá  
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.

**ANEXO:** Certificados Catastrales Apto 102 y Garaje No. 15



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
CARRERA 10 No. 14 - 33 MEZANINE DE BOGOTÁ D.C.

28

DESPACHO COMISORIO: 449 JUZGADO COMITENTE: 18 C. AFAL DE DES DE BTA.

PROCESO: EXECUTIVO RADICACIÓN #: 2010-0727

DILIGENCIA DE SECUESTRO INMUEBLE XXX, ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO \_\_\_\_\_  
VEHÍCULO \_\_\_\_\_; EMBARGO Y SECUESTRO BIENES MUEBLES \_\_\_\_\_

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los Quince (15) días del mes de Ago de dos mil once (2011), siendo las 8:00 a.m., fecha y hora señalada para llevar a cabo la diligencia arriba mencionada. El suscrito Juez Tercero Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., en asocio con su escribiente se constituyó en audiencia pública y la declara abierta para tal fin; a la misma comparecen el (la) abogado (a) ORLANDO CASTAÑO OSPINA.

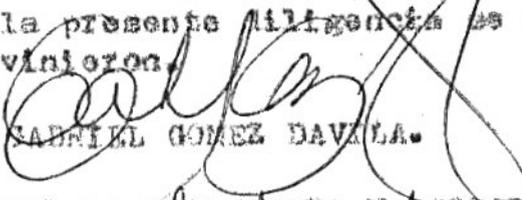
identificado (a) con la C.C. No. 791276.302 de Bogotá.  
Tarjeta Profesional No. 47.712 del Consejo Superior de la Judicatura., en su condición de abogado (a) principal XXX en sustitución \_\_\_\_\_ de la parte actora a quien se reconoce personería jurídica para actuar en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido para esta diligencia. De igual manera se hace presente el (la) secuestre designado por el comitente \_\_\_\_\_, por el comisionado \_\_\_\_\_, por relevo XXX toda vez que el nombrado en auto anterior no se hizo presente, Art. 9º concordante con el Art. 682 Regla 1 del C.P.C., designándose a ANA MARIA LEAL FAJARDO.

identificado (a) con la C.C. No. 1.019.435.248 de Bogotá, con dirección CALLE 17 No. 7-92 Of. 201 teléfono 3212633354; aceptando el cargo, quien posesionado manifestó bajo la gravedad del juramento cumplir bien, fielmente y a cabalidad con los deberes que el mismo le impone. Acto seguido, el Despacho procede a trasladarse al lugar donde debe llevarse a cabo la diligencia comisionada, esto es, en la CARRERA 8 Bis A No. 151-20 Apto 102 y garaje 15 del Edificio Centro Golf de esta ciudad, lugar donde son atendidas por la señora ANGELICA MA RIA RIVEROS CRUZ, identificada con la C.C. No. 52.438.153 de Bogotá, persona que muy amablemente nos permite el ingreso al interior del inmueble objeto de la presente diligencia, a quien se le informa el objeto de la presente diligencia y quien notificada manifiesta." Yo quiero manifestar que hay un acuerdo previo del 5 de Diciembre de 2011, donde tengo un plazo no mayor de cinco años para cancelar la deuda, pero conversando con el abogado demandante llegamos a un acuerdo de reunirnos para viabilizar formas de pago.- De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte demandante y en uso manifiesta.- Solicito al despacho se sirva dar cumplimiento con lo ordenado por el Juez comitente.- POR EL DESPACHO. Se procede a identificar y exhibir el inmueble objeto de la diligencia apartamento 102 cuyo folio de matrícula inmobiliaria es el No. 50N-8041 y sus linderos son los siguientes así.- POR EL NORTE.- Con pared que separa de inmueble identificado con el No. 151-44 de la Cra 8 Bis A. POR EL SUR.- En parte con pared que lo separa del apartamento 101, en parte con hall de acceso, en parte con eschâeras de acceso a los pisos.- POR EL ORIENTE.- Con pared que lo separa del apartamento No. 103.- POR EL OCCIDENTE.- Con vacío que da a zona peatonal y vehicular Cra 8 Bis A.- POR EL NOROCCIDENTE.- Con placa de concreto que lo separa de recepción y parqueaderos del mismo edificio.- POR EL CENIT.- Con placa de concreto que lo separa del apartamento 202.- Se trata de un apartamento cuya puerta de ingreso es al interior que da acceso a un espacio para comedor, del costado occidental = un espacio para sala, luego un hall de distribución donde = un espacio para cocina semi, integral con meson en aluminio =

lvto.

contiguo un espacio para zona de lavandería cubierta con azulejos y en la parte superior con teja plástica, del costado norte un baño auxiliar con sus accesorios enchapado y con tina, y del costado occidental dos habitaciones con closet, en general sus pisos unos en caucho, otros en tableta y otros en cerámica, sus paredes estucadas y pintadas y otras en rústico y pintadas, y sus techos en rústico. El inmueble cuenta con los servicios públicos de agua, luz y línea telefónica No. 5286521.- El inmueble se encuentra en regular estado de conservación. Se continúa con el garaje No. 15 cuyo folio de matrícula es el No. 50N-804139 y sus linderos son los siguientes así.- POR EL NORTE.- Con línea que lo separa del garaje No. 16.- POR EL SUR.- Con línea que lo separa del garaje No. 14.- POR EL ORIENTE.- Con línea que lo separa del garaje No. 7.- POR EL OCCIDENTE.- Con portón metálico y de acceso vía vehicular y peatonal de la Cra 8 Bis A. POR EL NADIR.- Con placa de concreto que lo separa del subsuelo.- POR EL CENIT.- Con placa de concreto que lo separa del primer piso. garaje cubierto y con capacidad para un vehículo.- POR EL DESPACHO. Teniendo en cuenta que no existe oposición por resolver por cuanto somos atendidos por la misma demandada, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADOS LOS BIENES INMUEBLES objeto de la presente diligencia y de los mismos se le hacen entrega en forma real y material a la auxiliar de la justicia que presente toda vez que el nombrado para esta diligencia no se hizo presente se hace necesario su relevo de conformidad con lo previsto en la regla primera del art. 682 del C. de P.C. y quien notificada manifiesta.- Recibo en forma real y material los inmuebles secuestrados por el despacho y de los mismos procedo a dejarlos en depósito, provisional, gratuito y a mí orden en cabeza de la persona que atiende la diligencia por ser la demandada para quien solicito se le hagan las advertencias de ley. El despacho hace las advertencias de ley. En relación con los honorarios para la auxiliar de la justicia son señalados por el Juez conistente en la suma de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000,00), los cuales son cancelados en el acto.- Todo lo anterior se notifica en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.

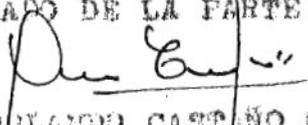
EL JUEZ.

  
GABRIEL GOMEZ DAVILA.

QUIEN ATENDE LA DILIGENCIA Y SECUESTRA.

  
ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ.

EL APODERADO DE LA PARTE DTE.

  
ORLANDO CASTAÑO OSPINA.

LA SECUESTRE.

  
ANA MARIA LEAL FAJARDO.

EL SECRETARIO AD- HOC.

  
SPRAIN A. GARCIA T.

3-10

Señor

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E.

S.

D. EJEC. CIVIL M. PAL

00190 9-OCT-'14 11:20

REFERENCIA:

Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2010 - 00727

DEMANDANTE (S):

LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE

DEMANDADO(A):

ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ

JUZGADO DE ORIGEN: 13 Civil Municipal

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado judicial del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito anexar copia al carbón con firmas originales de la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad de la demandada (Apartamento y Garaje), realizada el día 15 de Agosto de 2013 por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Descongestion de Bogotá, con el fin de dar cumplimiento a lo exigido por su despacho y se proceda a la fijación de fecha para el remate de los inmuebles embargados y debidamente secuestrados.

Con toda atención,

ORLANDO CASTAÑO OSPINA  
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá  
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.

Señora

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2010 - 0727

DEMANDANTE: LUIS ORLANDO MUÑOZ M.

DEMANDADOS: ANGÉLICA MARIA RIVEROS CRUZ.

JUZGADO DE ORIGEN: 33 Civil Municipal de Descongestión.

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado judicial del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar AVALUO de los bienes inmuebles embargados y secuestrados de propiedad de la parte demandada, en los siguientes términos, teniendo en cuenta los CERTIFICADOS CATASTRALES expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), de fecha 28 de Enero del presente año, con el fin que se ordene su posterior remate:

## AVALUO

### IDENTIFICACION DE LOS INMUEBLES

Dirección: Carrera 8 Bis A No. 151-20, Apto 102 Y Garaje 15 de la ciudad de Bogotá D.C.

Matrículas Inmobiliarias: 50N-804147, 50N-804139

### ACTUAL PROPIETARIA Y DEMANDADA

ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ.

## AVALUOS

AVALUO CATASTRAL AÑO 2014

76

Apartamento 102	\$94.247.000.00
Garaje 15	\$13.309.000.00
<u>TOTAL AVALUOS</u>	\$107.556.000.00

**AVALUO COMERCIAL**

Apartamento 102	\$141.370.500.00
Garaje 15	\$ 19.963.500.00
<u>VALOR TOTAL AVALUOS</u>	\$161.334.000.00

El **avalúo comercial** aquí presentado, por la suma total del valor de los inmuebles: Apartamento 102 y Garaje No. 15 de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ( **\$161.334.000.00**), se estableció incrementando en un 50% el valor del avalúo catastral, de acuerdo con el Inciso 5 del Art. 516 del C. de P.C.

En estos términos señor Juez, dejo presentado el avalúo con base en los certificados catastrales actualizados que adjunto, correspondientes al año 2014, con el fin que se ordene el remate de los bienes inmuebles, debidamente embargados y secuestrados.

Atentamente,

  
**ORLANDO CASTAÑO OSPINA**  
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá  
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.

**ANEXO:** Certificados Catastrales Apto 102 y Garaje No. 15



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
CARRERA 10 No. 14 - 33 MEZANINE DE BOGOTÁ D.C.

*(Handwritten mark)*

DESPACHO COMISORIO: 449 JUZGADO COMITENTE: 18 C. REAL DE PES DE BTA.

PROCESO: EXECUTIVO RADICACIÓN #: 2010-0727

DILIGENCIA DE SEQUESTRO INMUEBLE XXX, ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO \_\_\_\_\_  
VEHÍCULO \_\_\_\_\_; EMBARGO Y SEQUESTRO BIENES MUEBLES \_\_\_\_\_

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los Quince (15) días del mes de Agosto de dos mil ~~trece~~ (2012), siendo las 8:00 a.m., fecha y hora señalada para llevar a cabo la diligencia arriba mencionada. El suscrito Juez Tercero Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., en asocio con su escribiente se constituyó en audiencia pública y la declara abierta para tal fin; a la misma comparecen el (la) abogado (a) ORLANDO CASTAÑO OSPINA.

identificado (a) con la C.C. No. 79'276.302 de Bogotá. y Tarjeta Profesional No. 47.712 del Consejo Superior de la Judicatura., en su condición de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ Poderado (a) principal XXX en sustitución \_\_\_\_\_ de la parte actora a quien se reconoce personería jurídica para actuar en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido para esta diligencia. De igual manera se hace presente el (la) secuestre designado por el comitente \_\_\_\_\_, por el comisionado \_\_\_\_\_, por relevo XXX toda vez que el nombrado en auto anterior no se hizo presente, Art. 9° concordante con el Art. 682 Regla 1 del C.P.C., designándose a ANA MARIA REAL FAJARDO.

1.018.435.248 de Bogotá identificada (a) con la C.C. No. \_\_\_\_\_ teléfono 3212630354 con dirección CALLE 17 No. 7-92 OF. 201

aceptando el cargo, quien posesionado manifestó bajo la gravedad del juramento cumplir bien, fielmente y a cabalidad con los deberes que el mismo le impone. Acto seguido, el Despacho procede a trasladarse al lugar donde debe llevarse a cabo la diligencia comisionada, esto es,

en la CARRERA 8 Bis A No. 151-20 Apto 102 y garaje 15 del Edificio Centro Golf de esta ciudad, lugar donde somos atendidos por la señora ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ, identificada con la C.C. No. 52.438.153 de Bogotá, persona que muy amablemente nos permite el ingreso al interior del inmueble objeto de la presente diligencia, a quien se le informa el objeto de la presente diligencia y quien notificada manifiesta: "Yo quiero manifestar que hay un acuerdo previo del 5 de Diciembre de 2011, donde tengo un plazo no mayor de cinco años para cancelar la deuda, pero conversando con el abogado demandante llegamos a un acuerdo de reunirnos para viabilizar formas de pago.- De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte demandante y en uso manifiesta.- Solicito al despacho se sirva dar cumplimiento con lo ordenado por el Juez comitente.- POR EL DESPACHO. Se procede a identificar y delimitar el inmueble objeto de la diligencia apartamento 102 cuyo folio de matrícula inmobiliaria es el No. 50N-8041 y sus linderos son los siguientes así.- POR EL NORTE.- Con pared que separa de inmueble identificado con el No. 151-44 de la Cra 8 Bis A. POR EL SUR.- En parte con pared que lo separa del apartamento 101, en parte con hall de acceso, en parte con escaleras de acceso a los pisos.- POR EL ORIENTE.- Con pared que lo separa del apartamento No. 103.- POR EL OCCIDENTE.- Con vacío que da a zona peatonal y vehicular Cra 8 Bis A.- POR EL NOROCCIDENTE.- Con placa de concreto que lo separa de recepción y parqueaderos del mismo edificio.- POR EL CENIT.- Con placa de concreto que lo separa del apartamento 202.- Se trata de un apartamento cuya puerta de ingreso es metálica que da acceso a un espacio para comedor, del costado occidental se encuentra un espacio para sala, luego un hall de distribución donde encontramos un espacio para cocina semi, integral con meson en aluminio =

contiene un espacio para zona de lavandería que con azulejos y en la parte superior con tela plástica, del costado norte se hizo azulejar con sus accesorios enchapado y con línea, y del costado occidental dos habitaciones con closets, se general sus pisos unos en ancho, otros en tablote y otros en cerámicos, sus paredes estucadas y pintadas y otras en azulejos y pintados, y sus techos en yeso. El inmueble cuenta con los servicios públicos de agua, luz y líneas telefónicas No. 5286521. El inmueble se encuentra en regular estado de conservación, se continúa con el garage No. 15 cuyo folio de matrícula es el No. 50M-804139 y sus linderos con los adyacentes del No. 16. - POR EL SUR. - con línea que lo separa del garage No. 14. - POR EL OESTE. - con línea que lo separa del garage No. 7. - POR EL NORTE. - con portón metálico y de acceso via vehicular y particular de la casa B. - POR EL NARTE. - con placa de concreto que lo separa del subsuelo. - POR EL SURESTE. - con placa de concreto que lo separa del primer piso. Garage cubierto y con capacidad para un vehículo. - POR EL OESTE. - cuando se encuentra que no existe operación por cuanto se encuentran por la misma demanda, se dictaba testimonio que se encuentra en las mismas condiciones objeto de la presente diligencia y de los mismos se hizo una copia en forma real y material a la vez que el nombrado para esta diligencia se hizo presente toda vez que el nombrado para esta diligencia se hizo presente en el primer del art. 682 del C. de P.C. y quien actúa en nombre de la misma Real y material y material los inmuebles que se encuentran por el despacho y de los mismos procedo a dejarlos en depósito, provisional, gratuito y a su orden en cabeza de la persona que atiende la diligencia por ser la demandada parte quien solicita se le hagan las advertencias de ley. El despacho hace las advertencias de ley. En relación con los honorarios para la auxilio de la justicia son señalados por el juez comparente en la suma de CINCO OCHENTA MIL PESOS (50,000.00), los cuales son cancelados en el acto. - Todo lo anterior se notifica en escritura pública y en el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en esta intervención.

EL JUEZ.

SABRIL GONZALEZ DAVILA.

QUIN ALVARO LA DILIGENCIA Y PROTESTA.

ABOGADA MARIA RIVERA CRUZ.

EL ABOGADO DE LA PARTE DEL.

OFICINA CASERIO OESTE.

LA SECRETARIA.

ANNA MARIA LEAL ALVARO.

EL SECRETARIO AD- JOC.

SERRAN V. GARCIA W.

37

3-10

Señor  
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
E. S.

D. EJEC. CIVIL M. PAL

00190 9-OCT-'14 11:20

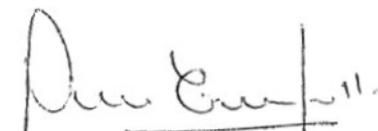
REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2010 - 00727

DEMANDANTE (S): LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE  
DEMANDADO(A): ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ

JUZGADO DE ORIGEN: 13 Civil Municipal

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado judicial del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito anexar copia al carbón con firmas originales de la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad de la demandada (Apartamento y Garaje), realizada el día 15 de Agosto de 2013 por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Descongestion de Bogotá, con el fin de dar cumplimiento a lo exigido por su despacho y se proceda a la fijación de fecha para el remate de los inmuebles embargados y debidamente secuestrados.

Con toda atención,



ORLANDO CASTAÑO OSPINA  
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá  
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.

libro  
1040m

13-2010-72

33

33 Folios  
Remate

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**  
11001-31-03-038  
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12° TELEFAX 2430994  
BOGOTÁ D.C.

*Despacho*  
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAZ

10 OCT '15 10:31-239482

OFICIO N° 4417  
1 DE OCTUBRE DE 2015

Señores

**JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.**  
LA CIUDAD

REF.: ACCIÓN DE TUTELA N° 1100131030382015-01492-00 promovida por ANGELA MARIA RIVEROS CRUZ contra EL JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C..

Con la merecida atención, me permito manifestarle que mediante proveído del 1 de octubre del año en curso, este Despacho **ADMITIÓ A TRÁMITE el asunto de la referencia y dispuso:**

Que, dentro del improrrogable término de un (1) día contado a partir del enteramiento de la presente decisión, so pena de que se tengan por ciertos los hechos de esta tutela, como lo prevé el artículo 20 ibídem, se pronuncie sobre los hechos de la misma y además, remita un informe pormenorizado de los antecedentes del caso, junto con las copias de la documentación que estime conveniente, para la pronta y adecuada resolución de la presente acción tutelar.

**SOLICITAR** al Juzgado Dieciocho (18) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C., realizar la notificación de la admisión de esta acción a las demás partes intervinientes en el proceso Ejecutivo HIPOTECARIO N° 2010-00727 adelantado por LUIS ORLANDO MUÑOZ MARIQUE contra ANGELA RIVEROS CRUZ, lo mismo que a los terceros, si los hay, para que, si a bien lo tienen, ejerciten su derecho de defensa, así mismo para que allegue, a este despacho, copia demostrativa de dicha notificación y remita en calidad de préstamo el citado expediente.

Para el efecto se envía copia de la solicitud de tutela, en 28 folios.

Atentamente.

**LUZ ESPERANZA RUIZ MARIÑO**  
Secretaria



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 01 OCT 2015  
01 OCT 2015

Observaciones: \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a): \_\_\_\_\_



3A

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION EN  
DESCONGESTION

■ Bogotá, D. C., primero de octubre de dos mil quince.

Efectúense las notificaciones pertinentes conforme lo ordenado por el  
Juzgado 38 Civil del Circuito de la ciudad, con ocasión de la tutela y  
remítase el expediente.

CUMPLASE



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

Juez.

!!4.-d6â♣à▲⊙

♣↕

+¶→&

\$↑\$→&+8⊙6↑5↑h

h

i↓f→c,✕

y↓w→t,ë

ë↓ÿÿ

+

9

#

3





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**  
 11001-31-03-038  
 CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12° TELEFAX 2430994  
 BOGOTÁ D.C.

22858 8-OCT-15 12:43

LETRA  
 CIRCUITO

OFICIO N° 4453  
 7 de octubre de 2015

Señores

**JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.**  
**CARRERA 10 N° 14-33 PISO 1°**  
**CIUDAD**

REF.: ACCIÓN DE TUTELA N° 1100131030382015-001492-00 promovida por ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ contra EL JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA D.C..

Con la merecida atención y de conformidad con lo ordenado mediante proveído de 06 de octubre del año en curso, comunico a usted que este Juzgado dispuso notificarle que NEGÓ la acción de tutela promovida por ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ. En consecuencia, dispuso,

DEVOLVER el expediente N° 2010-00727 constante de tres (3) cuadernos de 180, 35 y 34 folios respectivamente.

Contra lo decidido procede la Impugnación ante la Sala Civil del H. Tribunal Superior.

Adicionalmente la presente actuación será remitida a la Corte Constitucional, para su eventual revisión.

Atentamente.

**LUZ ESPERANZA RUIZ MARINO**  
 Secretaria

